1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No. :	CT-7903 Adenda No.1 Concepto Técnico No. 4349
1.2 ÁREA:	**Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático**
1.3 COORDINACIÓN:	**Estudios y Conceptos Técnicos**
1.4 CARTA REMISORIA No.	CR- 19134

2. INFORMACION GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT
2.2 LOCALIDAD:	2 – Chapinero
2.3 UPZ/UPR:	89 – San Isidro
2.4 BARRIO:	**LA ESPERANZA NORORIENTAL**
2.5 ÁREA (Ha):	10.10
2.6 FECHA DE VISITA:	27 de Noviembre de 2014
2.7 FECHA DE EMISION:	18 de Diciembre de 2014
2.8 TIPO DE RIESGO:	Remoción en Masa
2.9 VIGENCIA:	Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector o se realicen obras de mitigación.

3. INTRODUCCIÓN

Este documento está dirigido a a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el Programa de Legalización y Regularización de Barrios como un instrumento para la reglamentación del desarrollo y tiene como objetivo, actualizar las conclusiones y recomendaciones establecidas en el concepto Técnico CT-4349 de 2006 para el polígono del desarrollo "La Esperanza Nororiental" de la localidad de Ciudad Bolívar.

4. ANTECEDENTES

Con el fin de viabilizar técnicamente la emisión del concepto técnico para la legalización del desarrollo **La Esperanza Nororiental** de la localidad de Chapinero, se realizó visita técnica al sector el día 27 de noviembre de año 2014, para verificar y validar la información existente. A partir de esta visita técnica el FOPAE consideró procedente

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

desde el punto de vista técnico emitir el presente documento y no estimó necesaria la realización de estudios detallados de amenaza y riesgo adicionales en el sector.

Adicionalmente, se revisó en el Sistema de Información Para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), los antecedentes dentro del perímetro del desarrollo **La Esperanza Nororiental** y sectores aledaños y se encontró que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (antes FOPAE) no ha realizado actividades como visitas técnicas y atención de emergencias debidas a la ocurrencia de procesos de remoción en masa en dicha zona.

De acuerdo con lo anterior y en el entendido de que la cartografía predial utilizada para la elaboración del Concepto Técnico CT-4349 continua vigente el IDIGER ratifica la condición de amenaza y riesgo establecida en el mencionado concepto técnico.

5. ADENDA

Dado lo anterior, se considera relevante actualizar el siguiente numeral del Concepto Técnico CT-4349:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial

- Debido a la presencia de cuerpos de agua dentro del desarrollo, se recomienda revisar la delimitación, condiciones y restricciones establecidas por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP para la zonas de Ronda y la Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de dichos cuerpos, debido a que la EAB-ESP es la entidad competente de la definición y por consiguiente de la afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital.

- Para los predios categorizados en amenaza alta y/o riesgo medio, en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

- Para todos los predios del desarrollo **La Esperanza Nororiental**, categorizados en amenaza media, se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C) ó la normatividad vigente.

- Vigilar por parte de la Alcaldía Local de Chapinero que se dé cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.

Se incluye el numeral 7 observaciones:

7. OBSERVACIONES

Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la legalización del desarrollo y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante la visita al desarrollo. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberán realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este es dinámico y muy sensible al cambio, adicional a lo anterior en algunos sectores los procesos de urbanismo enmascaran, los posibles procesos de remoción en masa.

De acuerdo con el Artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014 y de conformidad con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo, que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (antes FOPAE), deberán realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis el responsable del proyecto debe diseñar e implementar las medidas de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

6. FIRMAS

6.1 Elaboró	6.2 Revisó
CONSUELO SÁNCHEZ VARGAS Ingeniero Civil – Grupo de Conceptos Técnicos M. P. 2520274228CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado de Estudios y Conceptos

6.3 Revisó y Avaló
JESÚS ENRIQUE ROJAS OCHOA Profesional Especializado Estudios y Conceptos

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co